

ORDENANZA Nº 2672/CD/2019.

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS

EJERCICIO FISCAL 2020

Y VISTO:

El Expte. Nº 10300/I/2019, Ref. a Iniciador: “Intendencia remite proyecto de ordenanza referido a Presupuesto General de Gastos y Recursos”, además de lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal, en su Art. Nº 92, inc. 9º que regula y dispone la facultad del Concejo Deliberante para el tratamiento del Presupuesto Anual de Gastos y Recursos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020 y,

Y CONSIDERANDO:

Que la fecha de presentación de este Instrumento, si bien se hace fuera de los plazos dispuestos por la Carta Orgánica Municipal, encuentra su amparo fáctico en la autorización conferida por el Concejo Deliberante con relación a la prorroga que fuese oportunamente solicitada por el Ejecutivo Municipal y aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº **2662/CD/2019.**



El proyecto elaborado responde, en lo que a su estructura interna se refiere, a las exigencias que el plexo orgánico determina respecto al nivel de desagregación de los rubros en , partidas principales, parciales y sub-parciales.

El cálculo de recursos responde a una evaluación ordenada que se ha basado en las reales posibilidades de su percepción, de manera de garantizar un equilibrio presupuestario y financiero que permita mantener la actividad operativa de este Municipio dentro de un marco adecuado y acorde con las exigencias del medio.

Es necesario señalar que el Ordenamiento Tributario que tendrá vigencia, de manera provisoria en el Ejercicio Fiscal 2020, lo conforma el ordenamiento de la Ordenanza Municipal N° 2247 del Ejercicio 2013, conjuntamente con los Anexos A y B, los que han sido debidamente actualizados, en lo que a valores tributarios se refiere, de manera de neutralizar el impacto inflacionario que se ha producido desde el año 2013 a la fecha.



El carácter de provisorio, señalado en forma precedente, ha de cesar al momento de la presentación y eventual aprobación por parte del Concejo Deliberante del nuevo Ordenamiento Tributario que se encuentra en avanzado estado de proyecto.

En este sentido, en el marco de los Recursos se señala como fuente de financiamiento eventual una estimación sobre los remanentes que se determinaran al momento de la confección de la Cuenta General del Ejercicio. El importe que resulte se ha de incorporar como remante del ejercicio 2019, y se irá incorporando al marco de los Recursos del Ejercicio 2020.

Así, la Estructura Presupuestaria, en cuanto a las Erogaciones se refiere, se expone en un nivel de desagregación, que importa niveles de Incisos, Partidas Principales, Parciales, Sub Parciales y los Items correspondientes además de ser acompañado de los Anexos explicativos vinculados a la estructura de planta política, planta permanente, erogaciones y recursos.



Por todo ello

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHIMBAS
SANCIONA
CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º: Aprobar el Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Municipalidad de Chimbas correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020 el cual asciende a la suma de \$ **1.045.058.260.59 (PESOS MIL CUARENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 59/100).**

ARTICULO 2º: Fijar en la suma de \$ **1.045.058.260.59 (PESOS MIL CUARENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 59/100)** el nivel del cálculo de Recursos destinado a atender las erogaciones informadas en el artículo precedente.



ARTICULO 3º: Fijar el sueldo mensual del Sr. Intendente en la suma de \$ **148.683,99 mensual (Pesos ciento cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta y tres con 99/100)** con vigencia a partir del 1 de Enero de 2020.

A partir de este nivel de remuneración se han de determinar y aplicar los sueldos de las autoridades y personal que conforman la estructura política funcional de los estamentos Ejecutivo y Legislativo municipal en un todo de acuerdo a los niveles porcentuales que al efecto determina el Anexo IV que corre adjunto a este instrumento.

Las variaciones o actualizaciones que hacia adelante se sanciones deberán guardar relación con los niveles que al efecto disponga El Gobierno Provincial en el marco de las paritarias correspondientes para la Planta de Personal Permanente.

ARTICULO 4º : Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal, a modificar el Presupuesto General incorporando las partidas que resulten necesarias o incrementando y en su caso disminuyendo las ya existentes a nivel de ítems, parciales y/o principales sin que se altere el monto de la estructura presupuestaria, cuando la evolución operativa de la unidad municipal así lo requiera.



ARTICULO 5º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar la estructura del Presupuesto General incorporando las partidas específicas necesarias que reflejen el ingreso de Recursos que provengan de fondos nacionales, provinciales, remanentes de ejercicios anteriores y cualquier otro concepto financiero con indicación del destino de los mismos.

ARTICULO 6º: Las modificaciones consignadas en los artículos que preceden (4ºy 5º) deberán ser informadas al Concejo Deliberante en oportunidad de someter a su consideración los Balances Mensuales de Ejecución Presupuestaria, instrumentos que deberán ser acompañados con la documentación que respalde y certifique los ingresos percibidos y el destino de los mismos.

ARTICULO 7º: A los efectos del debido cumplimiento con las exigencias y formalidades que exige la formulación presupuestaria, se acompañan los anexos respectivos que se detallan a continuación:

ANEXO I	Recursos por Fuente del Financiamiento
ANEXO II	De las Erogaciones –Clasif. Económica
ANEXO III	Erogaciones por Partidas Principales



ANEXO IV	Detalle de cargos Planta Política
ANEXO V	Detalle de Cargos Pta. Pte
ANEXO VI	Proyecto de Ordenanza Tributaria
ANEXO VII	Sub-Anexo A Proy - Ordenanza Tributaria.
ANEXO VIII	Sub-Anexo B Proy - Ordenanza Tributaria

ARTICULO 8º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

Publíquese. Cumplido, Archívese.

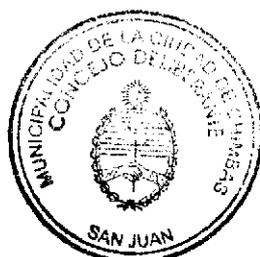
Sala de Sesiones, Concejo Deliberante de Chimbas, 27 de Diciembre de
2019.-



**MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE
CHIMBAS**

**PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS
EJERCICIO FICAL 2020
DETALLE DE RECURSOS**

	ANEXO I	%
1 TOTAL DE RECURSOS	\$ 1.045.058.260,59	100,00%
1 RECURSOS DE JURISDICCION MUNICIPAL	\$ 185.634.205,24	17,76%
1 1 1 COMERCIO ATRASADO	\$ 185.634.205,24	
2 INMUEBLE ATRASADO	\$ 1.885.000,00	
3 COMERCIO ACTUAL	\$ 2.080.000,00	
4 Fondo Ordnanza N°2567	\$ 10.125.000,00	
5 INMUEBLE ACTUAL	\$ 1.050.000,00	
6 OTROS	\$ 9.964.000,00	
7 RECUPEROS JUDICIALES	\$ 2.750.000,00	
8 CAMPING MUNICIPAL	\$ 100.000,00	
9 CONTRIBUCION MUNICIPAL	\$ 3.304.800,00	
10 TASA ALUMBRADO PUBLICO	\$ 75.459.650,72	
11 DERECHO DE CONSTRUCCION	\$ 67.415.754,52	
12 OTROS DERECHOS	\$ 8.800.000,00	
13 ECONOMIA EJERCICIOS ANTERIORES	\$ 2.700.000,00	
14 RECURSOS EVENTUALES		
2 TOTAL RECURSOS PROVINCIALES	\$ 797.550.762,93	76,32%
1 R 1 COPARTICIPACION PROVINCIAL	\$ 797.550.762,93	
2 AP. MINISTERIO DE DESARR.HUMANO Y PROM. SOC.	\$ 774.250.762,93	
3 AP. CARNAVAL GOBIERNO PROVINCIAL	\$ 6.000.000,00	
4 AP. CONV. SER. FUNEBRE MINIST DES. HUM. Y PROM. SOCIAL	\$ 2.800.000,00	
5 APORTE A COBRAR EJERCICIOS ATRASADOS MDHYP		
6 FIESTA NACIONAL DEL SOL		
7 SUBSIDIOS OTROS MINISTERIOS		
8 FONDO INFRAESTRUCTURA PROVINCIAL		
9 FEM GOBIERNO PROVINCIAL		
10 FONDO FEDERAL SOLIDARIO (SOJA)	\$ 14.500.000,00	
11 RECURSOS A GESTIONAR		
12 OTROS RECURSOS DE JURISDICCION PROVINCIAL n.c.p.		
3 RECURSOS NACIONALES	\$ -	0,00%
1 R 1 APORTES PARA OBRAS FONDOS NACIONALES	\$ -	
3 SUBSIDIOS PROYECTOS VARIOS		
4 RECURSOS DE JURISDICCION NACIONAL n.c.p.		
4 FINANCIAMIENTO EXTERNO	\$ -	\$ -
1 FINANCIAMIENTO EXTERNO		



5 OTRAS FUENTES FINANCIERAS	\$	52.222.942,42	5,00%
1 0 1 REMANENTE EJERCICIOS ANTERIORES	\$	52.222.942,42	
2 REMAMENTES PRESUPUESTARIOS EJ. ANTERIORES	\$	36.222.942,42	
3 OTRAS FUENTES FINANCIERAS	\$	16.000.000,00	
6 CUENTAS ESPECIALES	\$	9.650.350,00	0,92%
CI 01 Jardines de cosecha	\$	9.650.350,00	
02 Convenio AREAS MUJER San Juan	\$	614.800,00	
03 Niñez, Adolescencia y Familia	\$	1.412.550,00	
04 Colonia de Vacaciones	\$	728.000,00	
05 Plan Nacer SUMAR	\$	1.788.000,00	
06 Convenio UMA Adicciones	\$	448.000,00	
07 Centro de desarrollo infantil	\$	344.000,00	
	\$	4.315.000,00	



PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS
CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO DEL GASTO
EJERCICIO FISCAL 2020

ANEXO II

DETALLE DE EROGACIONES

1 Gastos de Operación (Personal)		\$	495.642.703,83
1 Personal Planta Permanente		\$	247.187.133,18
01 Retribuciones			
02 Sueldo Anual Complementario y otros beneficios	\$ 96.894.842,16		
03 Contribuciones patronales	\$ 16.423.068,70		
04 Adicionales	\$ 42.344.339,66		
05 ART	\$ 90.875.178,90		
2 Personal Planta Política D.E.M.	\$ 649.703,75		
01 Retribuciones		\$	94.736.830,07
02 Sueldo Anual Complementario y otros beneficios	\$ 71.533.131,16		
03 Contribuciones Patronales	\$ 5.653.683,84		
04 ART	\$ 17.313.349,73		
3 Personal Planta Política C.D.	\$ 236.665,34		
01 Retribuciones		\$	47.206.531,05
02 Sueldo Anual Complementario y otros beneficios	\$ 35.169.316,56		
03 Contribuciones Patronales	\$ 3.565.836,51		
4 Personal Programa Insercion Laboral	\$ 8.322.519,59		
01 Retribuciones	\$ 148.858,39		
02 Contribuciones Patronales		\$	2.546.375,95
03 Adicionales	\$ -		
04 Sueldo Anual Complementario y otros beneficios	\$ 109.593,49		
05 ART	\$ 2.354.577,69		
5 Asignaciones familiares	\$ 60.660,82		
01 Asignaciones familiares personal permanente	\$ 21.543,94		
02 Asignaciones familiares personal planta politica D.E.M.		\$	3.223.733,59
03 Asignaciones familiares personal planta politica C.D.	\$ 2.585.112,80		
04 Asignaciones familiares Programa Inserción Laboral.	\$ 237.584,66		
6 Servicios extraordinarios	\$ 401.036,13		
01 Retribuciones Extraordinarias		\$	-
02 Sueldo Anual Complementario y otros beneficios			
7 Beneficios y compensaciones		\$	-
01 Retiro voluntario			
02 Vacaciones no gozadas			
03 Indemnizaciones por despido			
04 Otros beneficios y compensaciones			
8 Contratos de Colaboración		\$	100.742.100,00
01 Contratos Colaboracion General	\$ 81.098.750,00		
02 Personal Plan de Seguridad Comunitaria	\$ 17.406.750,00		
03 Personal Camping Municipal	\$ 2.236.600,00		



2 BIENES DE CONSUMO SERVICIOS NO PERSONALES**\$ 375.601.069,50****BIENES DE CONSUMO D.E.M.****\$ 32.642.148,08**

1	Productos alimenticios, agropecuarios y forestales		\$ 4.299.575,00
	01 Alimentos para personas	\$ 2.368.325,00	
	02 Alimentos para animales	\$ 250.000,00	
	03 Productos pecuarios	\$ 500.000,00	
	04 Productos agroforestales	\$ 500.000,00	
	05 Madera, corcho y sus manufacturas	\$ 481.250,00	
	06 Otros ptos. Alimenticios, agropecuarios y forestales n.e.p.	\$ 200.000,00	
2	Combustibles y Lubricantes		\$ 11.340.000,00
	01 Combustibles	\$ 10.540.000,00	
	02 Aceites y Lubricantes	\$ 600.000,00	
	03 Otros Derivados	\$ 200.000,00	
3	Textiles , Confecciones y vestuarios		\$ 1.127.000,00
	01 Hilados y telas	\$ 300.000,00	
	02 Prendas de vestir	\$ 400.000,00	
	03 Confecciones textiles	\$ 200.000,00	
	04 Otros textiles y vestuarios n.e.p.	\$ 227.000,00	
4	Productos de papel, cartón e impresos		\$ 1.749.475,00
	01 Papel de escritorio y cartón	\$ 400.000,00	
	02 Papel para computación	\$ 200.000,00	
	03 Productos de artes gráficas	\$ 300.000,00	
	04 Productos de papel y cartón	\$ 300.000,00	
	05 Libros, revistas y periódicos	\$ 150.000,00	
	06 Textos de enseñanza	\$ 100.000,00	
	07 Especies timbradas y valores	\$ 99.475,00	
	08 Otros productos de papel, cartón e impresos n.e.p.	\$ 200.000,00	
5	Productos de cuero y caucho		\$ 2.161.250,00
	01 Cueros, pieles y sus productos	\$ 361.250,00	
	02 Artículos de caucho	\$ 500.000,00	
	03 Cubiertas y cámaras de aire	\$ 1.000.000,00	
	04 Otros productos de cuero y caucho n.e.p.	\$ 300.000,00	
6	Productos químicos, combustibles y lubricantes		\$ 2.214.404,50
	01 Compuestos químicos	\$ 400.000,00	
	02 Productos farmacéuticos y medicinales	\$ 300.000,00	
	03 Abonos y fertilizantes	\$ 300.000,00	
	04 Insecticidas, fumigantes y otros	\$ 150.000,00	
	05 Tintas, pinturas y colorantes	\$ 150.000,00	
	06 Específicos veterinarios	\$ 403.000,00	
	07 Productos de material plástico	\$ 180.000,00	
	08 Otros productos Químicos n.e.p.	\$ 331.404,50	
7	Productos metálicos		\$ 874.616,50
	01 Productos ferrosos	\$ 80.000,00	
	02 Productos no ferrosos	\$ 70.000,00	
	03 Estructuras metálicas acabadas	\$ 80.000,00	
	04 Herramientas menores	\$ 427.875,00	
	05 Material de seguridad	\$ 80.000,00	
	06 Otros productos metálicos n.e.p.	\$ 136.741,50	



8	Productos de la minería, petróleo y sus derivados		\$	69.635,01
	01 Minerales metalíferos			
	02 Petróleo crudo y gas natural			
	03 Carbón mineral			
	04 Piedra, arcilla, cerámica, arena y sus productos	\$	69.635,01	
	05 Cemento, cal, asbesto, yeso y sus productos			
	06 Productos de vidrio, loza y porcelana			
	07 Otros productos de la minería y petróleo n.e.p.			
9	Otros bienes de consumo		\$	8.806.192,07
	01 Elementos de limpieza	\$	1.056.508,50	
	02 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza			
	03 Útiles y materiales eléctricos	\$	685.122,20	
	04 Utensilios de cocina y comedor			
	05 Útiles menores médico-quirúrgico y de laboratorio			
	06 Repuestos y accesorios	\$	1.631.000,00	
	07 Elementos y Útiles Diversos	\$	1.347.500,00	
	08 Otros bienes de consumo n.e.p.	\$	1.269.975,00	
	09 Repuestos y Accesorios Automotores	\$	2.275.000,00	
	10 Mantenimiento del Parque	\$	541.086,37	
	BIENES DE CONSUMO C.D.		\$	883.556,80
10	Productos alimenticios, agropecuarios y forestales		\$	173.563,00
	01 Alimentos para personas	\$	80.000,00	
	02 Productos pecuarios	\$	50.000,00	
	03 Otros ptos. Alimenticios, agropecuarios y forestales n.e.p.	\$	43.563,00	
11	Textiles , Confecciones y vestuarios		\$	11.650,80
	01 Confecciones textiles	\$	8.000,00	
	02 Otros textiles y vestuarios n.e.p.	\$	3.650,80	
12	Productos de papel, cartón e impresos		\$	329.000,00
	01 Papel de escritorio y cartón	\$	100.000,00	
	02 Productos de artes gráficas	\$	50.000,00	
	03 Productos de papel y cartón	\$	50.000,00	
	04 Libros, revistas y periódicos	\$	35.000,00	
	05 Textos de enseñanza	\$	30.000,00	
	06 Otros productos de papel, cartón e impresos n.e.p.	\$	64.000,00	
13	Otros bienes de consumo		\$	369.343,00
	01 Elementos de limpieza	\$	119.450,80	
	02 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza			
	03 Útiles y materiales eléctricos			
	04 Utensilios de cocina y comedor	\$	29.150,00	
	05 Elementos y Útiles Diversos	\$	130.127,20	
	06 Repuestos y accesorios			
	07 Otros bienes de consumo n.e.p.	\$	90.615,00	
	SERVICIOS NO PERSONALES D.E.M.		\$	326.147.315,22
1	Servicios Básicos		\$	51.125.532,97
	01 Energía Eléctrica Edificios Municipales	\$	5.000.000,00	
	02 Agua	\$	250.000,00	
	03 Gas	\$	173.532,97	
	04 Teléfonos, télex, telefax e internet			
	05 Correos y telégrafos			
	06 Gastos administrativos Convenio Energia San Juan	\$	1.290.000,00	
	07 Energia electrica alumbrado publico	\$	44.412.000,00	



08 Otros servicios básicos n.e.p.			
2 Alquileres y Derechos		\$	6.706.378,00
01 Alquiler de edificios y locales	\$	2.366.378,00	
02 Alquiler de maquinaria y equipo			
03 Alquiler de equipos de computación			
04 Alquiler de fotocopiadoras			
05 Alquileres de centrales telefónicas			
06 Arrendamiento de tierras y terrenos			
07 Derechos de bienes intangibles			
08 Otros alquileres y derechos n.e.p.	\$	4.340.000,00	
3 Mantenimiento, reparación y limpieza		\$	-
01 Mantenimiento y reparación de edificios y locales			
02 Mantenimiento y reparación de vehículos			
03 Mantenimiento y reparación de maquinarias y equipos			
04 Mantenimiento y reparación de vías de comunicación			
05 Limpieza, aseo y fumigación			
06 Otros gastos de mantenimiento y reparación n.e.p.			
4 Servicios Técnicos, profesionales Y Otros		\$	8.000.000,00
01 Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad			
02 Servicios profesionales Médicos y sanitarios			
03 Servi.Profesionale y Técnicos informática y sist. Computariz.			
04 Otros Servicios técnicos y profesionales n.e.p.			
05 Honorarios y retribuciones a terceros	\$	8.000.000,00	
5 Servicios comerciales y financieros		\$	16.786.834,22
01 Transporte	\$	758.062,70	
02 Almacenamiento			
03 Imprenta, publicaciones y reproducciones			
04 Comisiones y gastos bancarios y financieros			
05 Publicidad y propaganda	\$	8.100.000,00	
06 Comunicaciones	\$	4.276.644,96	
07 Servicios Varios			
08 Publicidad institucional	\$	2.325.000,00	
10 Otros servicios comerciales y financieros n.e.p.			
11 Seguros y Comisiones	\$	1.327.126,56	
6 Pasajes y viáticos		\$	3.422.800,00
01 Pasajes aéreos	\$	800.000,00	
02 Pasajes terrestres	\$	500.000,00	
03 Viáticos	\$	1.500.000,00	
04 Otros gastos de pasajes y viáticos n.e.p.	\$	622.800,00	
7 Impuestos, derechos y tasas		\$	2.044.872,42
01 Impuestos indirectos	\$	500.000,00	
02 Impuestos directos	\$	300.000,00	
03 Derechos y tasas	\$	200.000,00	
04 Multas, recargos y gastos judiciales	\$	788.101,60	
05 Regalías			
06 Otros impuestos, derechos y tasas n.e.p.	\$	256.770,82	
8 Otros Servicios		\$	11.213.175,66
01 Servicios de ceremonial			
02 Servicios de vigilancia	\$	261.309,44	
03 Contratos Especiales			
04 Reparaciones y Mantenimiento de Movilid.Serv.Fúneb.	\$	582.408,51	
05 Reparaciones Movilidades y Maquinarias	\$	4.875.943,72	
06 Mantenimiento de edificios	\$	1.895.515,22	
07 Servicios de sonidos	\$	1.760.337,94	



08 Otros servicios no personales n.e.p.		
09 Cortesias y Homenajes	\$	1.537.660,83
10 Mantenimiento Parque	\$	300.000,00

9 Servicios no personales sin discriminar \$ **225.647.721,95**

01 Situaciones de emergencia		
02 Honorarios colectores		
03 Fiesta Departamental		
04 Evento carnaval	\$	7.800.000,00
05 Evento Carnaval aporte gobierno provincial		
06 Servicios no personales eventuales.	\$	9.798.425,00
07 Recoleccion de residuos domiciliarios	\$	92.400.000,00
08 Planta de trasbordo	\$	5.000.000,00
09 Canon vertedero (Acuerdo medio ambiente)	\$	9.732.366,75
10 Servicios Contratados Camiones y Camionetas	\$	20.780.930,20
11 Recoleccion residuos no domiciliarios.	\$	80.136.000,00

10 Prestamos Bancario y/o Financieros \$ **1.200.000,00**

01 Intereses	\$	800.000,00
02 Capital	\$	400.000,00
03 Amortizacion Bonos de deuda publica.		

SERVICIOS NO PERSONALES C.D.

\$ 577.849,40

11 Servicios Básicos

01 Energía Eléctrica Edificios Municipales		
02 Agua		
03 Gas		
04 Teléfonos, télex, telefax e internet		
05 Correos y telégrafos		
06 Otros servicios básicos n.e.p.		

12 Alquileres y Derechos

01 Alquiler de edificios y locales		
02 Alquiler de maquinaria y equipo		
03 Alquiler de equipos de computación		
04 Alquiler de fotocopiadoras		
05 Derechos de bienes intangibles		
06 Otros alquileres y derechos n.e.p.		

13 Mantenimiento, reparación y limpieza

01 Mantenimiento y reparación de edificios y locales		
02 Mantenimiento y reparación de vehículos		
03 Mantenimiento y reparación de maquinarias y equipos		
04 Mantenimiento y reparación de vías de comunicación		
05 Limpieza, aseo y fumigación		
06 Otros gastos de mantenimiento y reparación n.e.p.		

14 Servicios técnicos, profesionales Y Otros

01 Servicios profesionales Jurídicos		
02 Servicios profesionales de Administración financiera		
03 Servicios profesionales y técnicos de capacitación		



04	Serv. Profesionales y Técnicos Informática y sist. Computariz.		
05	Otros Servicios técnicos y profesionales n.e.p.		
06	Honorarios y retribuciones a terceros		
15	Servicios comerciales y financieros		\$ -
01	Transporte		
02	Almacenamiento		
03	Imprenta, publicaciones y reproducciones		
04	Primas y gastos de seguros		
05	Publicidad y propaganda		
06	Servicios Varios		
07	Publicidad institucional		
08	Seguros y Comisiones		
16	Pasajes y viáticos		\$ 345.000,00
01	Pasajes aéreos	\$ 120.000,00	
02	Pasajes terrestres	\$ 100.000,00	
03	Viáticos	\$ 125.000,00	
04	Otros gastos de pasajes y viáticos n.e.p.		
17	Impuestos, derechos y tasas		\$ -
01	Impuestos indirectos		
02	Impuestos directos		
03	Derechos y tasas		
04	Multas, recargos y gastos judiciales		
05	Otros impuestos, derechos y tasas n.e.p.		
18	Otros Servicios		\$ 232.849,40
01	Servicios de ceremonial, cortesía y homenajes	\$ 232.849,40	
02	Servicios de vigilancia		
03	Pasantías		
04	Contratos Especiales		
05	Mantenimiento de edificios		
06	Servicios de sonidos		
07	Otros servicios no personales n.e.p.		
	OTROS GASTOS ESPECIFICOS		\$ 15.350.200,00
19	PLAN DE SEGURIDAD COMUNITARIA		\$ 13.392.200,00
01	Combustibles y Lubricantes	\$ 5.500.000,00	
02	Reparaciones	\$ 3.800.000,00	
03	Seguros	\$ 606.200,00	
04	Mantenimiento	\$ 1.120.000,00	
05	Equipamientos varios	\$ 2.366.000,00	
20	CAMPING MUNICIPAL		\$ 1.958.000,00
01	Reparaciones		
02	Seguros	\$ 180.000,00	
03	Insumos y Gastos de mantenimiento	\$ 350.000,00	
04	Equipamientos menores, descartables y otros	\$ 300.000,00	
05	Honorarios y Retribuciones a Terceros	\$ 1.128.000,00	
3	TRANSF. PARA FINANCIAR EROGAC. CORRIENTES		\$ 30.572.663,09
1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes		\$ 30.572.663,09
01	Becas y otras transf. a personas físicas		
02	Subsidios Sociales a personas Físicas	\$ 9.117.286,81	
03	Transferencias para actividades científicas o académicas	\$ 500.000,00	
04	Transf. a otras Instituciones culturales y sociales sin fines	\$ 4.150.040,00	
05	Subsidios Deportivos	\$ 4.230.002,17	
06	Transferencias a instituciones religiosas	\$ 500.000,00	
07	Subsidios Deportivos Torneos Infantiles Departamentales	\$ 803.712,00	
08	Subsidios Fondo Asistencia Catástrofes	\$ 1.028.751,36	



09 Servicios Sociales Funerarios D.E.M. \$ 4.876.870,75
 10 Otros Subsidios D.E.M. \$ 5.366.000,00

ASIGNACIONES DE CAPITAL

1 Bienes de Capital D.E.M.		\$	25.952.143,37
1 Construcciones y mejoras		\$	-
01 Construcciones en bienes de dominio público			
2 Maquinaria y equipo		\$	9.750.000,00
01 Maquinaria, Herramientas y equipo pesados	\$ 3.150.000,00		
02 Equipo de transporte, Tanques, tracción y elevación			
03 Equipo sanitario y de laboratorio			
04 Equipo de comunicación y señalamiento			
05 Equipos recreacion	\$ 4.500.000,00		
06 Equipos Informáticos	\$ 2.100.000,00		
07 Equipos de oficina y muebles			
08 Herramientas y repuestos mayores			
09 Otras maquinarias y equipos			
10 Otras Herramientas y Maquinarias Camping Municipal			
3 Rodados Varios		\$	12.838.000,00
01 Movilidades Varias	\$ 4.760.000,00		
02 Mviles Comunales	\$ 8.078.000,00		
4 Equipo de seguridad		\$	2.100.000,00
01 Equipos de seguridad varios	\$ 2.100.000,00		
02 Otros equipos de seguridad			
5 Activos intangibles		\$	-
01 Adquisición de Programas de computación			
02 Actualización de Programas de computación			
03 Otros activos intangibles n.e.p.			
6 Otros bienes de uso		\$	1.264.143,37
01 Libros, revistas y otros elementos coleccionables			
02 Obras de arte			
03 Semovientes			
04 Otros bienes de uso n.e.p.			
05 Instalaciones Internas	\$ 1.264.143,37		
7 Bienes Generales D.E.M.		\$	-
01 Expropiacion Terreno			
02 Compra de Inmueble y Terreno			
03 Otros Bienes no clasificados			
2 Bienes de Capital CD		\$	699.330,80
1 Equipamiento Informatico	\$ 400.597,40		
2 Otros Equipamientos	\$ 298.733,40		

3 TRABAJOS SERVICIOS PUBLICOS

1 TRABAJOS PUBLICOS		\$	-
1 Servicios sobre Inmuebles		\$	-
01 Contratos de Servicios Afectados a Obras			
2 Obras y Mantenimiento alumbrado publico		\$	27.840.000,00
01 Equipamiento menor alumbrado publico	\$ 1.050.000,00		
02 Obras conversion a LED	\$ 10.000.000,00		
03 Poda y cambio cables publicos	\$ 6.790.000,00		
04 Obras Electricas y mantenimiento del sistema.	\$ 10.000.000,00		
3 Obras con Recursos Municipales		\$	5.000.000,00
01 Obras de bacheos	\$ 5.000.000,00		
02 Obras de gas natural			



4	Obras de Infraestructura		\$	58.100.000,00
	01 Obras Fondo solidario de infraestructura	\$	-	
	02 Obras varias a definir	\$	22.000.000,00	
	03 Sistema de riego plazas departamentales	\$	8.400.000,00	
	04 Construccion playones deportivos	\$	2.800.000,00	
	05 Semaforizacion y señalética	\$	4.200.000,00	
	06 Predio Gaucho	\$	-	
	07 Construccion portales de ingreso	\$	5.600.000,00	
	08 Remodelacion plazas	\$	9.600.000,00	
	09 Remodelacion edificio comunal	\$	2.500.000,00	
	10 Juegos y ejercitadores (Plazas y paseos)	\$	3.000.000,00	
5	Obras Publicas de Pavimentación	\$	16.000.000,00	\$ 16.000.000,00

4 AMORTIZACION DE LA DEUDA

1	SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS		\$	-
	1 Disminución de otros pasivos			
	01 Disminución de pasivos diferidos a corto plazo			
	02 Disminución de reservas técnicas			
	03 Gastos devengados y no pagados de ejercicios anteriores			

GASTOS FIGURATIVOS Y CREDITO ADICIONAL

1	GASTOS FIGURATIVOS		\$	-
	1 Crédito Adicional			
	01 Crédito adicional para erogaciones corrientes			
	02 Crédito Adicional para erogaciones de capital			

6 CUENTAS ESPECIALES

1	CUENTAS ESPECIALES			
	1 Jardines de cosecha	\$	614.800,00	
	2 Convenio AREAS MUJER San Juan	\$	1.412.550,00	
	3 Niñez, Adolescencia y Familia	\$	728.000,00	
	4 Colonia de Vacaciones	\$	1.788.000,00	
	5 Plan Nacer SUMAR	\$	448.000,00	
	6 Convenio UMA Adicciones	\$	344.000,00	
	7 Centro de desarrollo infantil	\$	4.315.000,00	



**MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS
EJERCICIO FISCAL 2020**

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS

EROGACIONES POR PARTIDAS PRINCIPALES		ANEXO III
PARTIDAS	IMPORTE	%
GASTOS OPERATIVOS PERS	394.900.603,83	37,79%
BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES	375.601.069,50	35,94%
OTROS SERVICIOS DE COLABORACION	100.742.100,00	9,64%
TRANSF. PARA FINANCIAR EROG. CORRIENTES	30.572.663,09	2,93%
EROGACIONES DE CAPITAL	26.651.474,17	2,55%
TRABAJOS Y SERVICIOS PUBLICOS	106.940.000,00	10,23%
CUENTAS ESPECIALES	9.650.350,00	0,92%
TOTAL PRESUPUESTO 2020	1.045.058.260,59	100,00%



DETALLE DE CARGOS PLANTA POLITICA ANEXO IV
CALCULO DE PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS
EJERCICIO FISCAL 2020

EJECUTIVO MUNICIPAL

CARGO	NIVEL ENG.	
INTENDENTE	1	100,00%
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	1	65,00%
SECRETARIA DE GOBIERNO	1	65,00%
SECRETARIA DE HACIENDA	1	65,00%
SECRETARIA DE OBRAS	1	65,00%
SECRETARIA DE SERVICIOS	1	65,00%
REPRESENTANTE ANTE ORG. PROV. Y NAC.	1	65,00%
ASESORA LEGAL DE INTENDENCIA	1	65,00%
SUBSECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS MUNICIPALES	1	60,00%
SUBSECRETARIA DE COMUNICACIÓN	1	60,00%
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO	1	60,00%
SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD	1	60,00%
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS	1	60,00%
COORDINADOR DE BIENES Y SERVICIOS	1	60,00%
COORDINADOR DE GESTION DE INTENDENCIA	1	60,00%
SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA DE INTENDENCIA	1	40,00%
ASESORIA LEGAL DE GOBIERNO	1	55,00%
CONTADURIA MUNICIPAL	1	55,00%
TESORERIA MUNICIPAL	1	55,00%
SECRETARIA PRIVADA DE INTENDENCIA	1	55,00%
SECRETARIO PRIVADO DE INTENDENTE	1	55,00%
DIRECCION AREA TECNICA	1	50,00%
DIRECCION DE AMBIENTE	1	50,00%
DIRECCION DE ASISTENCIA Y EMERGENCIA	1	50,00%
DIRECCION DE BIENES E INSUMOS	1	50,00%
DIRECCION DE COMUNICACIÓN	1	50,00%
DIRECCION DE DEPORTE Y SALUD	1	50,00%
DIRECCION DE DEPOSITO	1	50,00%
DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y TURISMO	1	50,00%
DIRECCION DE EVENTOS	1	50,00%
DIRECCION DE JUVENTUD	1	50,00%
DIRECCION DE MOVILIDADES	1	50,00%
DIRECCION DE MUJER Y DIVERSIDAD	1	50,00%
DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA	1	50,00%
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES	1	50,00%
DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS ELECTRICOS	1	50,00%
DIRECCION DE PLANIFICACION Y EJECUCION DE OBRAS	1	50,00%
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	1	50,00%
DIRECCION DE SEGURIDAD	1	50,00%
DIRECCION DE SERVICIOS MUNICIPALES	1	50,00%
DIRECCION DE SERVICIOS SOCIALES	1	50,00%
DIRECCION DELEGACION ESTE	1	50,00%
DIRECCION DELEGACION OESTE	1	50,00%
DIRECCION IMPOSITIVA	1	50,00%



**DETALLE DE CARGOS PLANTA POLITICA
CALCULO DE PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS
EJERCICIO FISCAL 2020**

ANEXO IV

DIRECCION PARA LA COMUNIDAD	1	50,00%
DIRECCION PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1	50,00%
DIRECTOR DE MOVILIDADES DE INTENDENCIA	1	50,00%
ASESORIA DE SUBSECRETARIA DE GOBIERNO	1	50,00%
COORDINADOR ADMINISTRATIVO	1	50,00%
COORDINADOR DE OFICINA DE EMPLEO	1	50,00%
COORDINADOR OPERATIVO	1	50,00%
COORDINADOR TECNICO	1	50,00%
SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE INTENDENCIA	1	45,00%
SUBDIRECCION ADM. DE SERVICIOS SOCIALES	1	40,00%
SUBDIRECCION DE AREA TECNICA	1	40,00%
SUBDIRECCION DE ARTICULACION	1	40,00%
SUBDIRECCION DE DEPOSITO	1	40,00%
SUBDIRECCION DE MOVILIDADES	1	40,00%
SUBDIRECCION DE OBRAS ELECTRICAS	1	40,00%
SUBDIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES	1	40,00%
SUBDIRECCION DE PRENSA, CEREMONIAL Y PROTOCOLO	1	40,00%
SUBDIRECCION DE SEGURIDAD	1	40,00%
SUBDIRECCION DE SERVICIOS ELECTRICOS	1	40,00%
SUBDIRECCION DE SERVICIOS FUNEBRES	1	40,00%
SUBDIRECCION DE SERVICIOS MUNICIPALES	1	40,00%
SUBDIRECCION DELEGACION ESTE	1	40,00%
SUBDIRECCION DELEGACION OESTE	1	40,00%
SUBDIRECCION EJECUTIVA	1	40,00%
SUBDIRECCION EJECUTIVA DE OBRAS MUNICIPALES	1	40,00%
SUBDIRECTOR DE MOVILIDADES DE INTENDENCIA	1	40,00%

70

PLANTA CONCEJO DELIBERANTE

CARGO	NIVEL ENG.	
PRESIDENTE CD	1	90,00%
CONCEJAL	9	80,00%
JEFE DE ASESORES	1	50,00%
ASESOR LETRADO DE CD	1	50,00%
ASESOR CONTABLE DE CD	1	50,00%
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CD	1	50,00%
DIRECCION DE PRENSA, CEREMONIAL Y PROTOCOLO DEL CD	1	50,00%
SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CD	1	30,00%
SECRETARIO DE BLOQUE	2	30,00%
ASESOR DE BLOQUE	2	27,00%
SECRETARIO PRIVADO	10	27,00%
ASESOR DE PRESIDENCIA DE CD	1	27,00%
ASESOR AUXILIAR DEL CD	1	27,00%

32



MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

PRESUPUESTO 2020

PLANTA PERMANENTE

PLANTA EJECUTIVO MUNICIPAL

CARGOS	CATEG.	PRESUP	OCUP.	VACANTES
CATEGORIA	24	18	13	5
CATEGORIA	23	6	3	3
CATEGORIA	22	22	12	10
CATEGORIA	21	14	2	12
CATEGORIA	20	32	21	11
CATEGORIA	19	3	3	0
CATEGORIA	18	0	0	0
CATEGORIA	17	4	1	3
CATEGORIA	16	5	3	2
CATEGORIA	15	0	0	0
CATEGORIA	14	0	0	0
CATEGORIA	13	0	0	0
CATEGORIA	12	20	12	8
		124	70	54

PERSONAL OBRERO, MAESTRANZA Y SERVICIOS

CARGOS	CATEG.	PRESUP	OCUP.	VACANTES
CATEGORIA	24	3	1	2
CATEGORIA	23	3	1	2
CATEGORIA	22	9	6	3
CATEGORIA	21	10	5	5
CATEGORIA	20	86	54	32
CATEGORIA	19	12	11	1
CATEGORIA	18	2	2	0
CATEGORIA	17	0	0	0
CATEGORIA	16	27	17	10
CATEGORIA	15	0	0	0
CATEGORIA	14	0	0	0
CATEGORIA	13	0	0	0
CATEGORIA	12	65	65	0
		217	162	55





MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHIMBAS

Remedios de Escalada de San Martín 101 (O), Villa Paula, Ciudad de Chimbas - CP 5413 - tel 0264-4313144 /
Conmutador 0264-4313072 - SAN JUAN

PROYECTO ORDENANZA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHIMBAS CONCEJO DELIBERANTE SAN JUAN

Anexo VI - REGIMEN TRIBUTARIO

CAPITULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°: Aprobación: Las obligaciones fiscales que se generen a favor de la Municipalidad de Chimbas por Contribuciones, Tasas, Patentes, Derechos etc., se registrarán por la presente norma legal, Ordenanzas específicas Anexas y Complementarias, Decretos y Resoluciones vigentes o a dictarse. Toda disposición del Código Tributario Municipal particular o General, que no sea modificable en forma expresa por esta Ordenanza mantiene su plena vigencia.

Artículo 2°: Obligación de Información: Los Contribuyentes, están obligados a facilitar en toda oportunidad la documentación e información necesaria, a efectos de la verificación y correcta determinación de la situación Tributaria.

Artículo 3°: Pago Único Anual: La presente Ordenanza y normas complementarias facultan al Departamento Ejecutivo Municipal, a percibir en un solo pago, las anualidades que fijan la precitada normativa, pudiendo otorgar una bonificación máxima del 20% por pago contado efectuado hasta el 31 de marzo del ejercicio fiscal. correspondiente.-.

Artículo 4°: Deuda vencida: El Departamento Ejecutivo deberá adecuar cualquiera de los montos previstos en la presente Ordenanza y/o complementarias, cuando a los mismo les haya vencido el plazo establecido para su efectivo pago, aplicando un interés resarcitorio del 1.5% mensual a cualquiera de los montos surgidos en esta Ordenanza cuando a los mismos les haya vencido el plazo establecido para su efectivo pago y un interés punitorio del 2% mensual, desde el inicio de acciones legales en la Justicia Ordinaria de San Juan.

Artículo 5°: Canje: Los contribuyentes por Tasas de Comercio podrán canjear sus obligaciones calculadas conforme normativa vigente con productos inherentes a sus actividades. La Municipalidad medirá la equivalencia y receptorá los bienes, previa



suscripción de convenio entre partes. Para ello se utilizará las disposiciones específicas vigentes.

CAPITULO II

TASA DE SERVICIOS SOBRE INMUEBLES

Artículo 6º: Monto: Eximir de la obligación de aplicar el tributo de servicio sobre inmuebles domiciliarios con destino a vivienda por los siguientes conceptos:

- a) Recolección Domiciliaria de residuos
- b) Recolección de Residuos no Domiciliarios
- c) Limpieza y barrido de espacios Públicos
- d) Mantenimiento de Espacios Verdes
- e) Cuidado del Medio Ambiente

Para el caso de inmuebles no destinados vivienda, se fija en el 5 por mil la tasa respectiva que resultará de aplicar la tasa prefijada sobre el avalúo fiscal que al efecto proporcional la Dirección de Geodesia y Catastro de la Provincia de San Juan. En ningún caso, el valor que surja podrá ser inferior a los \$ 2.250

CAPITULO III

TASA DE ALUMBRADO PÚBLICO

Artículo 7º: Concepto y mecanismo: Se establece una tasa por la prestación del servicio de alumbrado público, no domiciliario, en todo el ámbito del Departamento. En la determinación de su cuantía, se han de considerar los costos de la energía eléctrica que demanda el sistema, su mantenimiento y obras de reordenamiento, repotenciación y obras nuevas que surjan como consecuencia natural del crecimiento departamental. En dicho costos se deberán incluir todos y cada uno de los insumos que demande el sistema de mantenimiento.-

Artículo 8º: Recaudación, Mecanismo de Fijación de los Tributos y destino de los mismos: La tasa de Alumbrado Público se encuentra determinada en el Anexo A que acompaña a este instrumento y su cuantía se percibirá mensualmente mediante la inclusión en la factura de energía de la Empresa Distribuidora, tal como ha sido acordado en el convenio respectivo pudiendo ser modificado y/o ajustado a las circunstancias operativas a través de convenios modificadorios que deberán ser institucionalizados por la Ordenanza que al efecto se dicte.

CAPITULO IV

TASA POR HABILITACION DE COMERCIO E INDUSTRIA

Artículo 9º: Monto: Para la Instalación de cualquier Comercio, Industria o Empresa de Servicios se deberá solicitar previamente la Habilitación Municipal, conforme a lo



prescripto en el Art. 52 del Código Tributario Municipal, abonando la tasa establecida y de acuerdo al siguiente detalle:

A. Comercios Minoristas.....	\$ 730.
B. Comercios Mayoristas.....	\$ 1.815
C. Empresas de servicios.....	\$ 1.815
D. Industrias.....	\$ 4.450
E. Otros no clasificados.....	\$ 4.450

Artículo 10°: Deber de exhibición y conservación: Los contribuyentes de esta tasa deberán exhibir en sus establecimientos, en lugar visible al público, copia de la Norma Municipal indicativa de la habilitación. Asimismo debe conservar otra copia a disposición del Personal Fiscalizador Municipal. La falta de exhibición traerá aparejada la consumación de la infracción contemplada en la presente, con las modalidades allí indicadas.

CAPITULO V

CONTRIBUCION A LA ACTIVIDAD COMERCIAL INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS

Artículo 11°: Objeto: Toda actividad Comercial, Industrial o de Servicios, que se realice en el Departamento de Chimbas, por persona de existencia física o jurídica, está sujeta al pago de una tasa municipal anual por contratación por servicios municipales relacionados con la actividad.

Artículo 12°: Devengamiento y cuota: Se determinará la cantidad de Doce (12) cuotas para la percepción de la contribución Anual, fijada en el Anexo I y cuyos vencimientos operarán el día 10 de los meses de enero a diciembre. Si éste es día no hábil, el vencimiento operará al día hábil siguiente.

Artículo 13°: Inicio y/o cese durante el año: Cuando el inicio y/o cese de las actividades opere durante el año, se considera devengado en forma proporcional al mes entero en que se produjo el acontecimiento.

Artículo 14°: Categorización Anual: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Comercio realizará anualmente, el encuadramiento tributario de los contribuyentes mencionados en el Art. 57 y 58 del Código Tributario Municipal, conforme a los criterios de clasificación vigente. Y de acuerdo al Anexo I de la presente.

Asimismo está facultado a través de la Dirección de Industria, Comercio e Higiene se determine las categorías tributarias de actividades.

El listado de actividades que contiene el Anexo I no reviste carácter taxativo y el Departamento Ejecutivo Municipal está facultado a través de Dirección de Industria, Comercio e Higiene a incluir y asignar categorías a actividades no asignadas, mediante emisión de instrumento legal correspondiente.

Los criterios de clasificación para la asignación de categorías a cada contribuyente, contemplará los siguientes parámetros:

Superficie afectada a la actividad

Personal afectado a la actividad



Cualquier otro elemento que considere justo y equitativo evaluar.

Las categorías por desarrollo de la actividad comercial se establecerán, salvo casos especiales, según el siguiente detalle:

<u>Categoría</u>	<u>Superficie afectada</u>	<u>Personal afectado</u>
Primera	de 50m2 en adelante	4en adelante
Segunda	de 0 m2 a 50 m2	de 1 a 3

Se considerará correctamente categorizado cuando se encuadre en la categoría que corresponda al mayor valor de sus parámetros.

En el supuesto de que el contribuyente desarrolle sus tareas en su casa habitación u otros lugares con distinto destino y difícil de determinar la superficie afectada, se considerará como proporción del parámetro superficie el 33% del total del predio, salvo pruebe en contrario.

En caso de cierre de Comercios, Industrias y/o Servicios, al contribuyente se le cobrará proporcionalmente la anualidad a la fecha de comunicación fehaciente del cierre, para ello deberá acreditar estar al día en sus obligaciones fiscales. El Contribuyente que no cumpla el expreso requerimiento, al referido encuadramiento en éste Ordenanza, podrá de ser dado de baja de oficio, sin perjuicio de iniciarle las acciones legales correspondientes a través del Departamento de Asuntos Legales de ésta Municipalidad, por la deuda generada hasta la fecha de cierre.

Artículo 15°: Encuesta Vecinal: Excepcionalmente y cuando no existan otros medios fehacientes de determinación podrá utilizarse "Encuestas Vecinales", para determinar la fecha real del cierre.

Artículo 16°: Todo comerciante que instale un comercio en el ejido de ésta Comuna y no sea propietario del inmueble, y al cierre del mismo mantenga deuda por tributos municipales, el propietario del inmueble, será deudor solidario de dichas obligaciones.

Artículo 17°: Monto: La contribución a pagar, surgirá de la actividad o actividades ejercidas por el Contribuyente de acuerdo al encuadramiento que practique la Dirección de Industria, Comercio e Higiene Municipal (Clasificación Anual) conforme al Anexo I de la presente Ordenanza y Normas Complementarias, asignando la categoría y monto a cada contribuyente, según las actividades que desarrolle.

Artículo 18°: Múltiple Actividad: Los contribuyentes que ejerzan dos o más actividades, en el mismo local y/o dirección comercial estarán sujetos a una contribución por cada una de ellas, a tal efecto, podrá la inspección municipal, categorizar el rubro principal y los rubros secundarios.

Artículo 19°: Toda persona que ejecute una Actividad Comercial, Industrial y de Servicios están obligados en forma permanente al pago de los Tributos.

Artículo 20°: Obligación de Información: Todo Contribuyente, tiene la obligación de comunicar las modificaciones de los criterios de clasificación y encuadramiento Tributarios correspondientes por nota al Departamento Ejecutivo Municipal, asimismo y oportunamente comunicará: Cambios de Rubros, Rubros Anexos, Cambios de



Titularidad, Transferencias, y/o Domicilios, Modificación de la Naturaleza Jurídica de los Responsables, y toda situación en General que determine cambios en las categorías asignadas.

El no cumplimiento de ésta obligación dará Lugar a las sanciones correspondientes, y pago de contribuciones evadidas mas multa que se aplique por el Departamento Ejecutivo Municipal.

CAPITULO VI DERECHOS POR VENTA AMBULANTE

Artículo 21°: Categoría y monto: Por ejercer el comercio ambulante en el Departamento están sujetos al pago de una tasa municipal por contraprestación por servicios relacionados con la actividad de acuerdo al siguiente detalle:

Por día. Categ. A.....	\$ 350
. Categ. B.....	\$ 750 (Fiestas Patronales y otros eventos)
. Categ. C.....	\$ 750 (Carnaval)
Por mes	\$ 445
Por año	\$ 4.200
Espacio Público para exposición y muestra	\$ 100 x m2 por día
Espacio público para promoción y venta	\$ 200 x m2 por día

Estos derechos no podrán exceder de 20 días corridos.

Artículo 22°: Las salas de Juego: funcionarán en los horarios que determinen las normas vigentes. Se prohíbe para los casos establecidos la permanencia en el lugar de escolares, como así también la permanencia después de las 21 horas de menores de edad y el expendio y consumo en el lugar de bebidas alcohólicas.

No podrán ser habilitados ni funcionar en la vía pública (veredas, puentes y/o espacios verdes), ni en domicilios particulares.

Las salas de juegos y metegoles solo podrán ser habilitados en los locales cerrados y con baño, al igual que las salas de juegos.

Artículo 23°: Agencias de Quinielas: Para ser habilitadas cumplirán los requisitos establecidos para Comercios, más la certificación de la Caja de Acción Social de la Provincia.

Artículo 24°: Venta de Automotores y exhibición de cualquier artículo para su venta: Prohíbese realizarla en veredas y colectores de la trama vial Departamental. Prohíbese la ocupación de veredas en todo su ancho y laterales colectores de la trama vial Departamental con vehículos para la Venta. Prohíbese el establecimiento en forma permanente en espacios públicos, espacios verdes, laterales de calles del Departamento a particulares como talleres, desarmaderos, chacaritas, Empresas de Transportes Público de pasajeros, el no cumplimiento de lo expresado en el presente artículo motivará sanciones y multas que aplicará el Ejecutivo Municipal.- Solo podrán ocupar el espacio Público los Taxis, y Remises que estén habilitados por esta comuna y tributen por ello.-

CAPITULO VII DERECHO POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA



Artículo 25°: Monto: Toda Publicidad o propaganda, permanente o transitoria que se realice por cualquier medio o forma, en sede Comercial, los responsables de la contribución por servicios sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios, será gratuita.

Artículo 26°: Autorización Previa: Todo responsable que realice fuera de la sede comercial mediante carteles o letreros publicidad dentro del ejido municipal, incluido campo de deportes, murales, vehículos de transportes de pasajeros etc. Deberá presentar una solicitud gratuita de autorización al Departamento Ejecutivo Municipal previo conocimiento de la Dirección de Industria, Comercio e Higiene. La Dirección de Industria, Comercio e Higiene ejerce el poder de regulación de publicidad y propaganda, exigiendo con facultades de clausura y no autorización, ante incumplimiento. Serán parámetros de consideración las leyendas, los materiales, el volumen y dimensión, los impactos negativos al medio ambiente, entre otros.

CAPITULO VIII

CONTRIBUCION POR SERVICIOS SOBRE ESPECTACULOS

Y DIVERSIONES PÚBLICAS

Artículo 27°: Monto: Determinase la escala de Tasas que se aplicará según la Categoría de los Espectáculos, debiendo solicitar autorización con un mínimo de 3 tres días hábiles administrativos

- a) Reuniones Bailables organizadas por Colegios, Grupos Estudiantiles o Uniones Vecinales con entradas gratuitas \$ 380.- por función.
- b) Reuniones Bailables Organizada por clubes Sociales, Deportivos y/o Asociaciones Civiles Organizadas con Personería Jurídicas Autoridades o en trámite con entrada gratuita \$ 450.-
- c) Reuniones Bailables Organizadas por cualquier entidad con entradas onerosas abonarán \$ 2.990.-
- d) Reuniones Bailables Organizadas por motivo de Carnaval del total de las entrada onerosas abonarán \$ 605 por noche.-
- e) Con presentación de Orquestas, números Musicales o canto etc., en confiterías similares con entradas sin cargos, abonarán por día \$ 3.750.-
- f) Recitales, competencias deportivas, festivales, abonarán el 10% de la recaudación (con entradas onerosas).
- g) Circos Parques de Diversiones abonaran por noche \$ 750



CAPITULO IX

CONTRIBUCION POR SERVICIOS SOBRE LA OCUPACION DEL ESPACIO PUBLICO MUNICIPAL

Artículo 28°: Las Empresas del Estado, privadas o Mixtas que a través del tendido de líneas Eléctricas, Telefónicas, o de transmisión de Sonido y/o imágenes, Redes Distribuidoras de Gas, Agua corriente cloacal y otras que usen el espacio aéreo, subsuelo o superficie del Ejido Municipal Tributarán un 3% del monto Bruto de la Facturación que efectúe el responsable a través de la Declaración Jurada, dentro de los 30 días corridos posteriores a la facturación que efectúe a los usuarios.-

La falta de cumplimiento de la presentación de la Declaración Jurada, motivara la determinación y liquidación de Oficio del monto a tributar, como una facultad del Ejecutivo Municipal.

El vencimiento del pago de las tasas previstas en este artículo operará el día 10 del mes posterior por el cual se paga. En caso de incumplimiento estará sujeta al interés legislado en la presente Ordenanza.

Artículo 29°: Antenas: Para telefonía: por la ocupación y uso comercial de antenas destinadas al servicio de telefonía móvil se abonará una tasa por unidad instalada en el ejido municipal equivalente a \$ 6.145. mensual y un derecho de habilitación de \$ 30.720.- por unidad

Para radiotransmisores de uso comercial: por ocupación y uso comercial de antenas destinadas a radiotransmisores, se abonará una tasa por unidad instalada en el ejido municipal equivalente a \$ 307.- mensuales y un derecho de habilitación de \$ 615.-

El vencimiento del pago de las tasas previstas en este artículo operará el día 10 del mes posterior por el cual se paga. En caso del incumplimiento estará sujeta al interés legislado en la presente Ordenanza. La Dirección de Industria y Comercio e Higiene ejerce el poder de regulación de Todo tipo de antenas. Para su instalación deberá solicitarse permiso gratuito a esta Dirección, quien evaluará el otorgamiento en función a dictamen técnico sobre impactos en el medio ambiente. El no cumplimiento de ello motivará cierre, sanciones multas, más el pago de importes evadidos, si correspondiere.

Artículo 30°: La reservación del espacio Público para el estacionamiento de Automotores, será solicitada a esta Municipalidad y se otorgara exclusivamente en los siguientes casos, y abonaran por año las siguientes sumas.

- a) Primeros Auxilios sin cargo
- b) Seguridad Pública \$ 190 por mes o \$ 2.190 por año
- c) Servicios Públicos \$ 190 por mes o \$ 2.190 por año
- d) Reparticiones Oficiales \$ 190 por mes o \$ 2.190 por año

Artículo 31°: Ocupación de espacios: Para ocupar espacios de la vía Pública (calzada) con materiales para la construcción, solicitara previamente la Autorización Municipal y pagara por adelantado \$ 45.- por m2 y por día, quedando en su responsabilidad señalar y colocar balizas nocturnas en el perímetro ocupado.

Artículo 32°: Monto Por ocupar un espacio Público con Comercios de diversos Rubros deberán estar Autorizados por la Municipalidad y abonaran para la ocupación el 50% del



Tributo por la Actividad que explote, ello con las condiciones que se fijen para su ocupación.

La Dirección de Industria, Comercio e Higiene ejerce el poder de regulación sobre la reserva del espacio público para el estacionamiento de automotores; la ocupación de espacios en las calzadas con materiales para la construcción y todo otro uso del espacio público municipal no mencionado. Para su uso deberá solicitarse permiso gratuito a esta Dirección quien evaluará el otorgamiento en función a dictamen técnico sobre impactos en el medio ambiente. El no cumplimiento de ello motivará la aplicación plena de responsabilidades, multas y sanciones que la Dirección estime pertinente.

CAPITULO X

TASAS POR INSPECCION VETERINARIA

CONTRIBUCION POR INTRODUCCION DE CARNES MUERTAS Y DERIVADOS

Artículo 33°: Introducción de Carnes: Todo abastecedor que directa o indirectamente introduzca cualquier tipo de carnes, embutidos, chorizos, etc., para consumo de la Población deberá cancelar en el acto, de concretar la actividad y en concepto de inspección de Higiene tenga o no registrado el domicilio en el Departamento, además deberá contar con la inscripción en los Organismos Provinciales y Nacionales competentes en la materia además de presentar Declaración Jurada y abonar sobre la misma el tributo en forma semanal.

a) CARNES VACUNAS: 3% por Kg. Del monto facturado

Asimismo por Carnes Ovinas, Porcinas, Caprinas, Carnes Blancas (pescados, aves, etc.) y fiambres, embutidos y chacinados, el Municipio efectuará controles sobre los Kg. Introducidos tributara semanalmente ídem a carne vacunas.-

Artículo 34°: Marcas y Señales: Todo propietario de marcas y señales están obligados a la inscripción en registro Municipal abonado \$ 5.500.- Anual

Todo abastecedor autorizado en este Departamento abonará los siguientes Conceptos

1- Habilitación Anual	\$ 1.025,
2- Introducción de Carnes	\$ 1.500
3- Introducción de Fiambres	
Pescados Aves	\$ 400

CAPITULO XI

CONTRIBUCION POR DERECHO DE MATRICULA

Artículo N° 35°: El derecho de Matricula queda sujeto a las siguientes condiciones:

a) **Inscripción:** Todo Profesional Universitario o Técnico deberá al momento de inscribirse presentar constancia de habilitación de los Consejos Profesionales correspondientes.



Para el caso de idóneos, presentar constancia de inscripción y su condición ante la A.F.I.P. Autónomos e Ingresos Brutos.-

- b) **Alcances:** Todo Profesional y/o matriculado podrá ejercer su profesión en un todo de acuerdo al alcance e incumbencia de títulos que acredite. A tal efecto se clasificarán en matriculas de la siguiente forma:

I) Especialidades en CONSTRUCCIONES:

1° Categoría: Ingenieros Civiles, Viales, Hidráulicos y en Construcciones y Arquitectos.

2° Categoría: Técnicos Constructores, maestro Mayores de Obras, Viales, Hidráulicos etc.-

II) Especialidad ELECTROMECHANICA

1° Categoría: Ingenieros Electromecánicos y Técnicos Electromecánicos, Electricistas y Técnicos Electrónicos.-

2° Categoría: El resto de los Técnicos que acrediten en su plan de estudios la materia en cuestión.-

3° Categoría: Peritos Técnicos egresados de escuelas de capacitación laboral.-

4° Categoría: Electricistas idóneos.-

A) Todos los Planos de Electricidad o Instalación Mecánica que presenten para su autorización en este Municipio, tendrán como responsable un profesional Universitario, Técnico o Persona idóneos en la materia.- Dichas personas deberán estar sin excepción inscriptas en el registro municipal que a tal efecto se habilitará en la Secretaria de Obras y Servicios. Área Instalaciones Eléctricas.

B) Los Técnicos responsables (Ing. Electrónicos, Electromecánicos, Técnicos Electromecánicos y el resto de los Técnicos que acrediten en su plan de estudios la materia en cuestión) al momento de inscribirse deberán encontrarse habilitados por sus respectivo Consejos Profesionales con su matricula actualizada, quedando exceptuado del pago de la Tasa correspondiente .-

Artículo 36°: Matrícula: La matricula anual establecida en los Art. 99° y 100° del Código Tributario Municipal representará la autorización de la Municipalidad para que los distintos responsables puedan desarrollar su actividad. En todos los casos, la autorización otorgada caducará al 31 de Diciembre de cada año, debiendo los interesados solicitar su renovación.-

CAPITULO XII

CONTRIBUCION POR SERVICIOS SOBRE LA INSTALACION ELECTRICA Y MECANICA



Artículo 37°: Monto: La tasa por servicio sobre la instalación Eléctrica o Mecánica se establece en el siguiente Orden.-

a) Aprobación de Planos:

1.-Por boca	\$ 54
2- Por cada HP	\$ 54.-

b) Obra en Construcción por Inspección

de losa bajada y final	\$ 45.-
------------------------	---------

c) Por derecho de Conexión:

1°- Viviendas: Monofásica	\$ 116
Trifásica	\$ 250

Por instalación Eléctrica Aérea o Embutida	\$ 116.-
--	----------

2°- Comercios e Industrias:

Por derecho de cada HP	\$ 54.-
------------------------	---------

Artículo 38°: Para el caso de construcción de viviendas en serie, estas contribuciones podrán abonarse de Contado o en planos de pagos con cuotas iguales y consecutivas debiendo vencer la última de ellas tres meses antes de la expiración del plazo de ejecución de la obra.

Artículo 39°: Instalación de Letreros luminosos: Para habilitar un letrero luminoso se deberá cumplir con lo prescripto por la Dirección de Industria, Comercio e Higiene de la Municipalidad. Para aquellos que tengan una carga superior a 750 watts deberá solicitar la aprobación municipal de su instalación eléctrica.- A tal fin el propietario del cartel deberá solicitar la inspección de un instalador matriculado y abonara la certificación específica, a los efectos de su presentación ante Departamento Bomberos de la Provincia, ls siguientes contribuciones:

a) En instalaciones monofásicas	\$ 350.-
b) En instalación trifásicas	\$ 706.5.-
c) En media tensión	\$ 2.829.-

En todos los casos deben estar canceladas tres meses antes de la expiración del plazo de ejecución de la obra.-

CAPITULO XIII DERECHOS Y TASAS POR CONSTRUCCION

Artículo 40°: Monto: Por cada Obra que se realice en el Departamento se pagara en un arancel por derecho de construcción equivalente al 1% del presupuesto total de la obra.

Art. 40: Para cada obra que se realice en el Dpto. destinadas a:

- 1) Vivienda única familiar se pagara un arancel por derecho de construcción equivalente al 0.70 % . que se aplicara sobre el valor que surja de multiplicar los metros cuadrados cubiertos por el valor unitario del mt2 que al efecto publica,



regularmente, el Concejo Profesional de Ingenieros y Arquitectos de la provincia de San Juan, u otro Organismo que, en caso de ausencia del Concejo señalado, cumpla las mismas funciones informativas en la Provincia de San Juan.

- 2) Comercio e Industria : se pagará un arancel por derecho de construcción equivalente al 1% del presupuesto total de la obra, bajo el mismo procedimiento señalado en el apartado anterior.

Artículo 41°: Presentación de Planos: Previo al pago de aranceles de derecho de construcción de conjuntos habitacionales, barrios de cooperativas. I.P.V., etc. Se deberá presentar planos de siluetas de viviendas con el balance de superficies.

Artículo 42°: Plazo: Se establece un plazo de 3(tres) meses antes de finalizar la obra para la presentación de proyectos de urbanización una vez cancelados los aranceles de derecho de construcción, caso contrario el Departamento Ejecutivo Municipal aplicará las multas establecidas en la presente a las Empresas Constructoras.

Artículo 43°: Exención: Las Obras destinadas a viviendas familiares exclusivamente para uso del propietario y su superficie cubierta no exceda 70 m2 eximidas de aranceles (derecho de construcción y aprobación de plano)

Se excepciona del pago de Derecho de Construcción, a las obras destinadas a viviendas única familiar, exclusivamente para uso del propietario, hasta una superficie cubierta de 70 mts. 2, los metros que excedan deberán pagar el arancel. Debiendo acreditar el titular, mediante informe del Registro General Inmobiliario que no es titular dominial de otro inmueble.-

Inciso 1: Las personas con discapacidad que integren el grupo familiar, jubilados y pensionados titulares que cobren mínimo vital, podrán ser también eximidos de pagar el excedente, cuando la autoridad municipal lo autorice a través de ordenanza municipal cuando la superficie cubierta exceda en 70 mts., en viviendas únicas familiar

Inciso 2: Exceptuase a las entidades intermedias no gubernamentales ONG sin fines de lucro con personería jurídica vigente en la provincia del pago del arancel del derecho de construcción. Según las condiciones que establezca la autoridad municipal, a través de ordenanza respectiva.--

CAPITULO XIV TASA POR RUPTURA DE CALZADA

Artículo 44°: Monto: Ruptura efectuada en calzada efectuada por su propietario y/o empresa.

- a) De ripio..... \$ 42.- p/m lineal
- b) Asfalto..... \$ 54.50.- p/m lineal
- c) De Hormigón..... \$ 64.50.- p/m lineal

TASA POR ZANJEOS

Por metro lineal y medio metro de ancho.-

- a) Veredas.....\$ 12.50 p/m lineal
- b) En banquetas.....\$ 20.00 p/m lineal



TASAS POR INSPECCIONES

- a) Aperturas de Zanjeos..... \$ 54
- b) Compactación de Zanjeos..... \$ 54
- c) Final de extensión de Certifica..... \$ 180

CONSTRUCCION QUE AVANZAN SOBRE VIA PUBLICA

Estas construcciones abonaran \$54 por m² (Marquesinas, Aleros)
En todos los casos deben ser canceladas antes de la expiración del plazo de ejecución de obras

CAPITULO XV CONTRIBUCION SOBRE EL SERVICIO DE RIFAS

Artículo 45°: Monto: La contribución de este Servicio será del 12% sobre el total a recaudar.

La garantía que se refiere el Art. 118 C.M.T, será el valor del premio, cuando se trate de premios y premio en especie la garantía estará constituida mediante el deposito de facturas de compra a nombre de la Empresa, Institución o persona que la realice previo a todo y a poner en circulación la misma.

CAPITULO XVI TASA POR SERVICIO FUNEBRE MUNICIPAL

Artículo 46°: Monto: La tasa por prestación del servicio será sin cargo e incluirá: capilla Ardiente, furgón municipal y en su caso, de acuerdo a las disponibilidades del parque automotor afectado, carrozas y coche de duelo. Esta modalidad será de aplicación para el caso de eventos que se encuentren comprendidos en el marco del convenio a firmado con el Ministerio de Promoción y Acción Social de la Provincia de San Juan.

CAPITULO XVII CONTRIBUCION POR MEJORAS

Artículo 47°: Monto: Las contribuciones por mejoras que se realicen en pro de la comunidad tendrá relación directa entre el costo de la obra y cantidad de vecinos beneficiarios, pudiendo el Departamento Ejecutivo Municipal regular el plan en la cantidad de vecinos beneficiarios, pudiendo el Departamento Ejecutivo Municipal regular el plan en la cantidad de cuotas que en cada caso resulte satisfactorio, incorporando en el mismo el costo operativo y administrativo conveniente.-

El monto que el Departamento Ejecutivo Municipal determine en concepto de recuperado de inversión de la obra pública, originara una obligación del vecino que deberá quedar plasmada en un documento (pagare) a la orden de la Municipalidad de Chimbas.

Contribución por Mejoras:

- a) Obras de pavimento en barrios, villas, calles aledañas.
- b) Tendido de red de gas natural.
- c) Conexión interna de gas natural.
- d) Tendido de red cloacal.



CAPITULO XVIII

TASAS POR ENAJENACION DE VENTAS DE BIENES Y ALQUILER DE BIENES DE USO

Artículo 48°: Monto: La tasa por provisión de los servicios y bienes contemplados en los artículos 136, 138, y 139 de Código Tributario Municipal, se establece en:

a) Venta de Agua prevista al domicilio de camión Tanque Municipal:

1-Agua de canal.....	\$ 880.- el tanque.-
2-Agua de filtro (potable).....	\$ 1.080.- el tanque.-

b) Venta de bienes fabricados y elaborados en el Municipio, el Departamento Ejecutivo Municipal determinara los precios y formas de venta asimismo las condiciones de pago.

c) Alquiler de bienes de uso y cambios, según los Art. 135.136, del C.T.M.:

Camiones retiro escombros	\$ 1.260.
Camiones fletes	\$ 350 p/h.-
Motoniveladoras	\$ 1.135 p/h
Rodillo Vibrador.....	\$ 438 p/h
Rodillo Neumático.....	\$ 438. p/h
Cargadora Michigan 75.....	\$ 750 p/h
Hidroelevador.....	\$ 650 p/h
Retroexcavadora Fiat Allis.....	\$ 540 p/h
Camión Atmosférico (tarifa normal)	\$ 1.250 p/servicio
(tarifa social)	\$ 990 p/servicio

Las tasas establecidas en el presente artículo contemplan al personal operarios de estos equipos. Los montos señalados son exclusivos para operaciones realizadas en el Departamento de Chimbas, pudiendo el Departamento Ejecutivo Municipal modificarlo cuando se realice fuera del territorio municipal. Será la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de este Municipio quien deba analizar y determinar la carga horaria que ha de insumir el servicio que se solicita.-

CAPITULO XIX

TASAS POR TRAMITES ADMINISTRATIVOS

Artículo 49°: Monto: Por tramite de gestión o actualización que se refiere el Art. 149 del Código Tributario Municipal, se establece las siguientes tasas:

a) Notas presentadas en mesa de entrada.....	\$ 38
b) Solicitud de conexión e inspección eléctrica (negocio).....	\$ 165
c) Solicitud de cierre de negocios, remoción de calzada.....	\$ 165
d) Solicitud de Numeración Domiciliaria.....	\$ 165
e) Solicitud de Autorización de Bailes, kermeses, peña, etc.....	\$ 190
f) Solicitud PLANO TIPO (Kiosco).....	\$ 190
g) Solicitud de Libre Deuda.....	\$ 60

CAPITULO XX

INSTALACION DE KIOSCO



Artículo 50°: Monto: Fijase en \$ 2.800.- (Pesos Dos mil Ochocientos) el canon anual por cualquier kiosco en la vía pública, pagándose en doce cuotas. El mismo se incorpora a la tasa comercial determinada. Queda Prohibido expresamente el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en los Kioscos.

**CAPITULO XXI
SERVICIO DE RECOLECCION DE ANIMALES MUERTOS**

Artículo 51°: Monto El art. 177, del Código Tributario Municipal, establece las siguientes tasas:

- a) De la Vía Pública
 - 1- Hasta 50 kg de peso..... \$ 35
 - 2- Mas de 50kg y hasta 100kg.....\$ 65
 - 3- Mas de 100kg.....\$ 125

- b) En domicilio: se incrementara un 50% de los valores fijados en el punto "a"

**CAPITULO XXII
INFRACCIONES Y SANCIONES**

Artículo 52°: Fijase las siguientes multas por infracciones a las legisladas en el Código Tributario Municipal.-

HIGIENE	Desde	Hasta
* Infracción a la tenencia a animales domésticos...	\$ 305	\$ 730
*infracción a las disposiciones del Cod. Alimentario Argentino Ley. 18.284, su reglamento y modific...	\$ 730	\$ 5.950
* Molestias Públicas provocadas por los vecinos		
a) Humo, olores desagradables (letrinas, aguas Servidas y emanaciones	\$ 730	\$ 5.950
b) Gases tóxicos, polvos atmosféricos	\$ 730	\$ 5.950
c) Ruidos, vibraciones que afecta el bienestar de la Población	\$ 730	\$ 3.350
* Por funcionamiento inadecuado de calderas e incineradores en Edif. Públicos o Privados	\$ 730	\$ 3.350
* Falta de baños en establecimientos con afluencia de público, en cantidades insuf. o en malas condiciones	\$ 730	\$ 3.350
* Falta de higiene en locales abiertos a Público	\$ 730	\$ 3.350
* Infracción y/o violación a las normas reglamentarias sanit. Nacionales, prov y/o municipales	\$ 375	\$ 2.990
* Arrojar desperdicios, residuos y/o materiales en la vía pública	\$ 375	\$ 3.880
* Distribución y/o venta de productos destinados al Consumo (Carnes, Pescado, fiambres, embutidos, etc.) Introducidos sin Autorización Municipal	\$ 375	\$ 2.990
*Infracción a la Ley Federal de carnes y Disposiciones provinciales o nacionales	\$ 730	\$ 2.990
* Falta de Extinguidores c/ incendio en lug. Públicos	\$ 515	\$ 1.250



* Distribución de volantes en la vía pública sin autorización municipal	\$ 375	\$ 1.250
* Colocación de afiches o leyendas con anuncios o publicidad no autorizadas en cualquier forma o lugar	\$ 515	\$ 1.250
* Colocación de letreros sin la aprobación tec.municipal	\$ 515	\$ 1.250
* Colocación de carteles y/o letreros sin Autorización Municipal, se retiraran los mismos y se deberá abonar por tal infracción	\$ 730	\$ 2.990
* Publicidad y propaganda por altavoces Sin autorización o fuera del horario autorizado.	\$ 375	3.880
* Propaganda y promoción publicitaria a través de informes folletería etc...sin autorización	\$730	2.990
* Carteles que perjudiquen la visibilidad de señales y/o carteles oficiales de interés público	\$ 730	\$ 2.990
* Marquesinas que no cumplan con las disp. De la DPU	\$ 730	\$ 2.990
Anuncios sobre los techos de edificios, que no posean autorización o aprob. de autoridad competente	\$ 730	\$ 2.990
* Anuncios sobre Kioscos que no cumplan con las disposiciones de la autoridad	\$ 375	\$ 3.880
* Colocación de pasa calles sin autorización	\$ 375	\$ 3.880

COMERCIOS

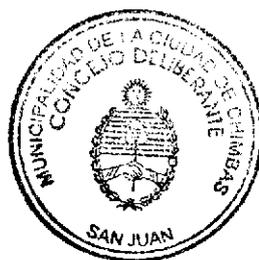
* Adulteraciones a las disposiciones de la ocupación de la vía pública por cualquier objeto (heladeras, mesas, carteles, mercadería, materiales p/construcción etc...	\$ 730	\$ 3.810
* Aperturas, cambios de domicilios o actividades que modifiquen la naturaleza y objeto inicialmente clasificado, transferencias, cese de actividades o cualquier otra situación que importe una variación sobre la categoría asignada,	\$ 730	\$ 3.810
Comercial industrial y de servicios, como así también Espectáculos y diversiones públicas, sin autorización autorización municipal	\$ 375	\$ 5.650
- Ocupación en la vía pública por vendedores ambulantes, con carros, triciclos, automotores etc., o sin ellos, sin autorización Municipal o en lugares prohibidos para esta actividad	\$ 515	\$ 3.878
- Ocupación de espacios Públicos en las inmediaciones de kioscos o exhibidores de revistas con bancos, cajones , heladeras y cualquier otro objeto	\$ 515	\$ 3.878
- Por atención irregular de los kioscos de golosinas y revistas.....	\$ 515	\$ 5.650
- Por la venta y consumo de bebidas alcohólicas en kioscos		



municipales	\$ 375	\$ 3.878
- Por la venta de diarios y revistas en la vía pública sin autorización.....	\$ 375	\$ 4.228
Alquiler o venta de kiosco municipal sin autorización	\$ 730	\$ 3.850

OBRAS VARIAS:

- Rotura de calzada y veredas urbanizadas o no, sin permiso municipal.....	\$ 230	\$ 750
- Rotura de calzada y veredas urbanizadas o no, con permiso municipal, sin haber cumplido con el trámite de inspección, control y ejecución de la obra correspondiente.....	\$ 230	\$ 750
- Instalaciones de toldos metálicos, lonas, marquesinas, vitrinas o cuerpos salientes sin permiso Municipal.....	\$ 230	\$ 750
- Ocupación indebida de terrenos de dominio público o privados Municipal.....	\$ 730	\$ 5.650
- Construcción o sustracción de señales urbanas de tránsito o indicadores de calles.....	\$ 730	\$ 3.880
- Por no responder al requerimiento realizado por la municipalidad, para poner en línea la edificación de cualquier inmueble en plazo y de acuerdo con las normas técnicas indicadas	\$ 270	\$ 3.880
- Por no construir o conservar las veredas de acuerdo a las exigencias Municipales vigentes	\$ 375	\$ 3.880
- Por no efectuar el cierre reglamentario de terrenos baldíos.....	\$ 375	\$ 3.880
- Por depositar materiales para la construcción de escombros en calzadas y veredas, sin la correspondiente autorización Municipal.....	\$ 375	\$ 3.880
- Por obstruir o anular total o parcialmente con escombros, materiales, etc las cunetas de riego o utilizar vallas para la construcción sin permiso o no respetar la ubicación		



reglamentaria.....

\$215 \$ 2.320

Artículo 53°: Prohibiciones: Se prohíbe en todo el Departamento el arrojado de afluentes a: canales, acequias, y/o vía pública, de cualquier tipo cantidad por parte de Empresas, Industrias, Lavaderos, Comercio y Particulares. El solo hecho de constatar el arrojado del afluente líquido, motivará sanciones, las que se agravarán si se comprueban que son servidas, por medio de las extracciones de muestras y análisis correspondientes, las que motivarán multas, clausuras de locales y establecimientos.

Artículo 54°: Prohibición: Prohíbese la instalación de letrinas en las viviendas particulares, las ya existentes deberán ser erradicadas en un plazo perentorio, de acuerdo a la reglamentación emanada del Consejo Deliberante.

- GENERALES

Artículo 55°: Por violación a las disposiciones de la Ordenanza, Decretos, Resoluciones etc, municipales en vigencia,

no contempladas expresamente en el capítulo XX	\$ 150.	\$ 2.8005
- Por falta de presentación de proyecto de urbanización una vez cancelado los aranceles por derecho de const.	\$ 730	\$ 5.650

Artículo 56°: Reincidencia: En caso de reincidencia o de no cumplimiento con las intimaciones realizadas por la Municipalidad, el D.E.M. podrá:

- Incrementar hasta diez veces el importe original de la multa.-
- Decomiso de mercaderías o elementos motivos de infracción.-
- Clausura temporal, total o parcial del establecimiento.-
- Suspensión o cancelación de la autorización de la elaboración, comercialización o expendio de los productos objeto de infracción.-
- Suspensión de la obra.-
- Inhabilitación para ejercer actividades comerciales, industriales o de servicios temporal o definitivo.-

CAPITULO XXII DEUDAS VENCIDAS

Artículo 57°: Cualquier crédito a favor de la Municipalidad provenientes de tasas, contribuciones, ventas, prestaciones de servicios, que sean pagadas con posterioridad a la fecha de su vencimiento, se les aplicará el artículo 4° de la presente. Si se abonaran deudas vencidas sin la aplicación de dicho artículo, aquellas subsistirán.

Artículo 58°: Deróguese toda otra norma de carácter Tributario que se oponga a la presente Ordenanza.-

Artículo 59°: Comuníquese al D.E.M., hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial.-



Artículo 60°: Cumplido. Archívese



MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS
PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS
EJERCICIO FISCAL 2020

SUB -ANEXO A TASA DE COMERCIO
PROYECTO ORDENANZAS TRIBUTARIA ANUAL
TASA COMERCIO ANUAL Y SU EXPRESION MENSUAL POR CATEGORIAS

NOMENCLADOR	ANUAL		MENSUAL	
	1°	2°	1°	2°
ACTIVIDADES				
Abastecedor de carnes	6.857	4.898	571	408
Academias, Institutos y Colegios	6.930	4.950	578	413
Agencia de Automóviles 0Km y Usados	19.359	13.828	1.613	1.152
Agencia de Motos 0km y Usadas	13.792	9.852	1.149	821
Agencia Rapipagos y Pago Fácil	4.277	3.055	356	255
Agencias de Publicidad	8.047	5.748	671	479
Agencias de Quiniela	6.091	4.351	508	363
Agencias de Seguros	10.780	7.700	898	642
Agencias de Viajes y Turismo	7.740	5.529	645	461
Aires acondicionados, cámaras	5.804	4.146	484	345
Almacén	5.762	4.116	480	343
Arenados	13.792	9.852	1.149	821
Armerías	7.740	5.529	645	461
Artesanías	4.001	2.858	333	238
Artículos de limpieza, todo suelto y herramientas de jardín	3.214	2.296	268	191
Articulos del Hogar nuevos	4.300	3.010	358	251
Articulos del hogar usados	3.010	2.408	251	201
Autoservicios	124.460	88.900	10.372	7.408
Avícola producción	3.501	1.750	292	146
Bar, boite, boliches, club nocturno	21.256		1.771	
Bicicletería - repuestos, fábrica y ventas	6.477	4.627	540	386
Bicicletería - taller	3.879	2.771	323	231
Bodegas con molienda y fraccionamiento	47.910	34.222	3.993	2.852
Bodegas de concentración de mostos	35.674	25.482	2.973	2.123
Bodegas de molienda temporaria	14.270	10.193	1.189	849
Boutique, tienda, venta de ropa informal-formal	5.191	3.708	433	309
Camping, club privado, natatorio, cancha deportiva	12.891	9.208	1.074	767
Carnicería, pescadería, chacinados, Avícola	6.122	4.373	510	364
Carpintería de madera, aserradero - Maderas,	9.680	6.915	807	576
Carpintería metálica - Venta	2.596	1.854	216	155
Cerrajería	4.525	3.232	377	269
Chacarita, desarmadero, recuperador, reciclador	18.550	13.250	1.546	1.104
Cine - Teatro	20.057	14.327	1.671	1.194
Clasificador de Aridos	23.170	16.550	1.931	1.379
Clínica, sanatorios, consultorios, estudio profesional y laboratorios	11.912	8.509	993	709
Confitería, lomoteca, comedor, rotisería y pizzería	32.321	23.087	2.693	1.924
Corralón	7.776	5.554	648	463
Cyber	5.293	3.781	441	315
Depósito de cartón	11.620	8.300	968	692
Depósito de Maquinarias	11.668	8.334	972	695
Depósito, Distribuidora Mayorista y vta. Beb y alim yotrws mred.	13.444	9.603	1.120	800
Dietética, Herboristería	3.214	2.296	268	191
Empaque de Frutas, Hortalizas y Verduras.	5.180	3.700	432	308



Estación de servicio con o sin servicompras,	37.781	26.987	3.148	2.249
Fábrica de dulces y conservas artesanales	14.228	10.163	1.186	847
Farmacia, perfumería y artículos para bebés	11.122	7.944	927	662
Ferretería comercial, electricidad, construcción	13.026	9.305	1.086	775
Florería y afines	3.619	2.585	302	215
Fotocopiadora e impresiones	3.346	2.390	279	199
Fotografía	4.400	3.143	367	262
Frigorífico	42.075	30.054	3.506	2.504
Frutería, Verdulería	2.559	1.828	213	152
Geriatrico	5.180	3.700	432	308
Gimnasio	5.376	3.840	448	320
Guardería y/o Playa de Estacionamiento	10.310	7.364	859	614
Heladería, fábrica y ventas	12.905	9.218	1.075	768
Hormigón elaborado, premoldeados,	29.187	20.848	2.432	1.737
Hornos de Ladrillo	13.514	9.653	1.126	804
Hotel alojamiento		10.325		860
Hotel, hostería, pensión	18.737	13.384	1.561	1.115
Imprenta	11.322	8.087	943	674
Industria alimentaria	168.468	120.334	14.039	10.028
Industria auto partes y/o maquinas	168.468	120.334	14.039	10.028
Industria cerámico	168.468	120.334	14.039	10.028
Industria de cal, cemento y yeso	168.468	120.334	14.039	10.028
Industria de papel, papel vinílico	168.468	120.334	14.039	10.028
Industria de parque industrial	168.468	120.334	14.039	10.028
Industria de pintura	168.468	120.334	14.039	10.028
Industria de sistema de riego	168.468	120.334	14.039	10.028
Industria de tratamiento de residuo	168.468	120.334	14.039	10.028
Industria ferro aleciana	126.309	90.221	10.526	7.518
Industria metalmecánica	154.417	110.298	12.868	9.191
Industria plástica	144.917	103.512	12.076	8.626
Industria química	126.309	90.221	10.526	7.518
Industria siderurgica	126.309	90.221	10.526	7.518
Industria textil	126.309	90.221	10.526	7.518
Informática, venta service	2.559	1.828	213	152
Jardín de infantes- maternal	8.021	5.730	668	477
Joyería, relojería, venta y taller,regalería	7.172	5.123	598	427
Kiosco o maxi kiosco de golosinas,	3.856	2.755	321	230
Laboratorio químico	6.458	4.613	538	384
Lavadero, automático automóviles	5.486	3.919	457	327
Librería, mercería, regalaría, papelería	4.512	3.223	376	269
Locutorio, telefónica, con o sin kiosco y/o fotocopiadora	4.054	2.896	338	241
Lubricentos	2.975	2.125	248	177
Lustrador de muebles	840	600	70	50
Marmolería, mosaicos - venta	12.206	8.719	1.017	727
Molino y/o fraccionadora mineral	10.445	7.461	870	622
Mudanzas	5.110	3.650	426	304
Panadería y Panificadora ventas	10.329	7.378	861	615
Panadería y panificadora, fabrica y ventas	10.329	7.378	861	615
Peluquería	3.445	2.461	287	205
Receptoria postal	4.510	3.222	376	268
Remiss agencias, subagencias	10.360	7.400	863	617
Repuestos de automóviles, accesorios , cubiertas venta	6.458	4.613	538	384
Repuestos de moto venta	6.458	4.613	538	384
Retacería, telas, lanas, ventas	6.458	4.613	538	384
Sala de juegos electrónicos, pool,metegol, ping pong	4.512	3.223	376	269



Salón de fiestas nocturnas y/o diurnas	22.617	16.155	1.885	1.346
Semillería, forrajes agroquímicos	7.738	5.527	645	461
Servicios de gomería sin ventas	4.831	3.451	403	288
Servicios de gomerías con ventas	7.749	5.535	646	461
Servicios de Lunch, alquiler de sillas,	5.226	3.733	436	311
Servicios de refrigeración, heladeras	5.486	3.919	457	327
Servicios fúnebres	11.204	8.003	934	667
Taller de automóviles, chapista, elect.rectif,radiad yescapes	7.102	5.073	592	423
Taller de motos	4.579	3.271	382	273
Taller Metalúrgico	2.462	1.759	205	147
Tambo	4.543	3.245	379	270
Tapicería	4.543	3.245	379	270
Tintorería, lavado de tela, planchado	6.477	4.627	540	386
Tornaría, broncearía, soldador eléctrico autogena y aluminio	5.809	4.149	484	346
Transporte de carga	1.212	x unid	101	x unid
Transporte de pasajeros, corta,media y larga dist	606	x unid	51	x unid
Verdulería y/o frutería	3.857	2.755	321	230
Veterinaria, venta de animales domésticos y aves	4.061	2.901	338	242
Vidriera,- producción y/o venta	28.700	20.500	2.392	1.708
Vivero	4.512	3.223	376	269
Zapatería , Calzados ventas	4.512	3.223	376	269
Zapatería, Calzados taller de zapatería	2.860	2.043	238	170

[Handwritten signature]



COPIA

MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS		
MESA DE ENTRADA Y SALIDAS		
Expediente	0063	Letra C.D. Año 20 20
ENTRO Día	03	Mes 01 Año 20 20
RECIBO Día		Mes Año 20